

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 16 DE JULIO DE 1811.

Se leyó una representacion de D. Juan Bautista Cerdá, Diputado electo de la ciudad de Peñíscola, en la cual participaba su fuga del poder del enemigo, por quien habia sido apresado al trasladarse á cumplir con su encargo: acompañaba á esta representacion otra de la misma ciudad, en que ratificaba este suceso, y ambas se mandaron pasar á la comision de Poderes.

Presentó D. Luis Pereira de Laguardia, seis ejemplares de los cuadernos 6 y 7 de su obra titulada *Ciencia de buen gobierno*, apresurándose á hacerlo con la esperanza de que, abrazando dichos cuadernos al artículo de policia, de que se iba á tratar en el Congreso, pudiesen ser útiles sus reflexiones.

Para examinar el informe dado por la Junta de Leon sobre la representacion de D. Francisco Acevedo (*Véase la sesion de antes de ayer*), nombró el Sr. Presidente á los

Sres. Moragues.  
Herrera.  
Serres.

En virtud del dictámen de la comision de Justicia, se pasó á la especial encargada del exámen de las causas pendientes, el estado que el presidente del Consejo de guerra permanente del cuarto ejército remitió de todos los presos que se hallaban en las cárceles de su distrito, por observar la comision que su número era bastante crecido; que algunas causas se hallaban atrasadas, y que muchos de los delitos que las preparaban, como infidencia, deser-

cion, insubordinacion y homicidio, debian estar castigados previo un exámen menos detenido.

En la sesion del dia 2 de Marzo de este año se dió cuenta de una proposicion de D. Estanislao Godino y Don José de Alba, procuradores de D. Manuel Talavera, agente fiscal de la Audiencia de Goatemala, y de D. Miguel Larreinaga, relator de la misma; y en virtud del dictámen de la comision de Justicia, se remitió al Consejo de Regencia para que á la mayor brevedad tomase la resolucion conveniente acerca de su pretension; pero no habiéndose verificado así, acudian de nuevo los interesados, pidiendo se reiterase la orden prefijando término para la conclusion de este negocio, que decian, dilatado estudiosamente en la Secretaría del Despacho. La comision de Justicia, despues de manifestar su admiracion de que se diese margen á semejantes quejas, opinaba que se remitiese la representacion al Consejo de Regencia, para que en el término brevísimo que se conceptuase bastante, informase sobre su contenido; y exponiendo lo que se le ofreciera, la devolviese, juntamente con la consulta que sobre este asunto hizo el Consejo de Indias en 2 de Junio del año próximo pasado, la orden del Congreso de 2 de Marzo, y las diligencias practicadas á consecuencia de esta y de aquella, lo cual verificado, volviese á pasar á la comision de Justicia para su ulterior dictámen. Despues de una breve contestacion, desaprobaron las Córtes el dictámen de la comision, resolviendo que se dijese al Consejo de Regencia dispusiese que tuviera el más puntual cumplimiento lo mandado en este particular, y que informase de las causas que habian motivado el retardo que se notaba.

Se hizo pública la resolucion tomada en sesion secre-

ta de resultas de haber recibido el Congreso una representacion de la Junta superior de Tarragona. En ella se daba cuenta de haberse apoderado los enemigos del puerto y demás obras exteriores, fuerte y cortina Real, que defendia aquel punto, atribuyendo á sorpresa este desastre sucedido en medio de un desórden que ocurrió en el interin que el brigadier Velasco tomaba el mando de la division que defendia el puerto, por haberse ausentado por la tarde, sin conocimiento del gobernador de la plaza, el brigadier D. Pedro Sarsfield, que la mandaba. Al manifestar la Junta la situacion apurada de la ciudad, se quejaba del general en jefe del ejército, porque no acudia á socorrerla. En cuya consecuencia, habian resuelto las Córtes que pasase el duplicado al Consejo de Regencia para que procediese á la averiguacion de lo contenido, tomase en su vista las providencias correspondientes, y castigase con rigor á los que resultasen culpados.

El Sr. Secretario Oliveros, al dar cuenta de esta resolucion, dijo que, por lo que tocaba al brigadier Sarsfield, convenia suspender el juicio, pues habia noticias de que se habia separado de aquel punto de órden del general en jefe para tomar el mando de la vanguardia; á lo cual añadió el Sr. Secretario Utges que aunque no podia hablar sobre el particular por no tener datos, conocia al brigadier Sarsfield, y le constaba ser un oficial de mucho valor y mérito; y el Sr. Ric manifestó algunas cartas en que se ponderaba el extremado valor de los defensores de Tarragona.

Continuó la discusion de las proposiciones que el dia anterior hizo el Sr. Argüelles, y se aprobaron la segunda y tercera sin discusion.

A la cuarta se opusieron varios Sres. Diputados; y viendo el Sr. Argüelles la divergencia de opiniones sobre ella, pidió que se le permitiese retirarla; y aunque la reprodujo el Sr. Zorraquin, y hubo varias contestaciones sobre si habia ó no de votarse, se accedió por último á que su autor la retirase, como lo verificó con las demás que seguian.

Se leyó un parte de D. Francisco Javier Losada, comandante general del ejército de Asturias, en que desde Oviedo daba cuenta al Consejo de Regencia de las disposiciones que habia tomado en aquella capital luego que la evacuaron los franceses, del juramento de fidelidad y obediencia que prestaron á las Córtes, al Rey y al referido

Consejo todas las autoridades, incluso el Rdo. Obispo, y de la órden que dió para que se ejecutase este acto en todo el principado. Y las Córtes acordaron que se dijese al Consejo de Regencia que hiciese entender á aquel comandante general la satisfaccion con que S. M. habia oido lo que exponia.

Reclamó el Sr. Castelló otra vez su proposicion (*Véase la sesion del dia 17 de Junio*), y despues de haberse leido y haber habido sobre ella una breve discusion, fué desaprobada.

Para la comision de que trata la segunda proposicion aprobada del Sr. Argüelles, fueron nombrados los señores Martinez (D. José) y Sierra.

Para continuar la discusion del reglamento del Poder judicial en las causas criminales, presentó la comision de Justicia, segun lo prevenido en la sesion del 12 del corriente, el art. 12, refundido en esta forma:

«Las tachas deben ponerse dentro de los seis dias despues de la publicacion de probanzas, y se considera para su prueba la mitad del término que el juez señaló en lo principal, sin que pueda ser prorogado.»

Se acordó que el artículo aprobado en la sesion del 12 del presente, que empieza: «Hecha publicacion de probanzas, se concederá al actor y reo etc.,» quedase de esta manera: «Finalizado el término de prueba de tachas se concederá etc.»

Se aprobó igualmente la cláusula «servirá este escrito etcétera» que en dicha sesion del 12 quedó pendiente.

Pasó á la comision de Justicia la siguiente adiccion que al art. 11 hizo el Sr. Pascual: «sin que por esto quede excluida la prueba que por restitucion *in integrum* concede la ley á los menores y á otras personas privilegiadas.»

Despues de una breve discusion, se aprobó el art. 13 y la adiccion que hizo el Sr. Valiente, concebida en estos términos:

«En los casos en que el reo no apele en las causas de delitos que merezcan pena *corporis afflictiva*, no la ejecutarán los jueces ordinarios sin consultar antes al tribunal superior.»

Se levantó la sesion.